

ANEXO

Competencias, composición, funcionamiento y constitución de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de 11 de febrero de 2016

10 de noviembre de 2016

1.- Competencias

Conocer, de las cuestiones aplicativas e interpretativas que se generen respecto del Acuerdo de 11 de febrero de 2016, así como canalizar las necesidades informativas que puedan surgir con ocasión de la aplicación del referido Acuerdo.

La Comisión, tendrá, entre otras que las partes puedan atribuirle de común acuerdo, las siguientes competencias:

- Seguimiento sobre los empleados afectados en el Acuerdo, proporcionando a la RLT listado actualizado de los Anexos I y IV en la reunión de constitución y comunicación de variaciones futuras cuando estas se produzcan.
- Seguimiento de las cuestiones que surjan como consecuencia de la aplicación del Plan Tradicional a los empleados procedentes del Plan Alternativo, tales como las relativas a interpretación de los valores de la fórmula aplicada para la Pensión IBM, años de servicio, salario regulador, etc. cuando surjan discrepancias en los casos concretos.
- Seguimiento de las cuestiones que surjan asimismo en la aplicación del Acuerdo del 2002, posibles dudas interpretativas, etc. cuando surjan discrepancias en los casos concretos.
- Seguimiento de la reducción salarial recogida en el Acuerdo de 11 de febrero de 2016. En este sentido, la empresa proporcionará a la RLT, al finalizar el periodo de 1 año del que los empleados disponen para decidir su baja en la Compañía la información relativa al número final de empleados que han causado baja en la Compañía como consecuencia de la reducción salarial, clasificada por número total y organizaciones a las que pertenecían los empleados . Asimismo la empresa proporcionará:
 - ✓ La suma de los Salarios de referencia del total de la plantilla existente en 30 de noviembre a 2015.
 - ✓ La suma de los Salarios de referencia del total de la plantilla existente en noviembre de 2016, y comparación con la suma de los salarios de referencia del total de la misma población en noviembre de 2015.
- Seguimiento de la Regularización de las aportaciones recibidas en virtud del Plan Alternativo, conociendo de los casos particulares que surjan en su momento y en los que surjan discrepancias. La empresa proporcionará a la RLT la información pertinente para el control y vigilancia de que la fase se realiza correctamente. En concreto:

- Las Pólizas que soporten la regularización de estos derechos incluyendo los ANEXOS que acompañan a dichas pólizas
- Las Cuentas anuales de IBM SA, en las que se reflejen las dotaciones internas que soportan la regularización. Si por parte de la compañía se conociera dicho dato de una manera definitiva y cerrada con anterioridad podrá ser facilitado a la RLT a través de la Comisión de seguimiento
- Seguimiento de la valoración de derechos pasados, conociendo de los casos particulares que surjan en su momento y respecto a los cuales puedan existir discrepancias.
- Seguimiento de la implantación del nuevo plan, proporcionando a la RLT información relativa:
 - ✓ A las nuevas contrataciones, modelos de contratos y las copias básicas de los mismos, (las copias básicas en los casos que procedan legalmente).
 - ✓ A los trabajadores que decidan pasarse al nuevo plan, proporcionando a la RLT los modelos (tanto informativos como los que deban ser firmados) de documentos que se entregue a los trabajadores,
 - ✓ Información y listado nominal de trabajadores que decidan cambiarse, al nuevo plan una vez finalizado el plazo que se establezca al efecto.

Asimismo, y hasta el 30 de septiembre de 2018, la empresa proporcionará a la RLT, con periodicidad trimestral, y dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre natural anterior toda la información actualizada sobre las cuestiones que a continuación se indica:

- ✓ En cuanto a la información relativa a la evolución y situación de la plantilla de IBM SA, la empresa proporcionará a la RLT, dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre natural anterior, los siguientes datos:
 - altas (incluyendo el programa de pensiones aplicable), extensiones, cambios de empresa, cambios de contrato, retorno de asignados, reingresos, adquisiciones,
 - bajas en la plantilla (especificando la causa);
 - distribución de la plantilla por tramos salariales, función, Centro de trabajo; y Promociones.

Todo ello sin perjuicio de lo que establezcan acuerdos de años anteriores en materia de información a la RLT.

- ✓ La primera información trimestral a proporcionar a partir de la firma del presente documento se corresponderá con el periodo octubre a diciembre de 2016, facilitándose en el mes de enero de 2017.
- ✓ Asimismo, la empresa facilitará información en relación con las previsiones de contratación y evolución de plantilla (según se estipula en el artículo 64.5 ET), incluidos, aquellos programas o proyectos que anuncie la Compañía y que puedan conllevar asociadas salidas al amparo de dichos programas/proyectos.

Por información se entiende la transmisión de datos en un momento, de una manera y con un contenido adecuado a las cuestiones objeto de interpretación o aplicación a los representantes de los trabajadores con el fin de permitirles que puedan tener los elementos necesarios relativos a la cuestión objeto de interpretación o aplicación, según lo dispuesto en el art. 64.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Por seguimiento se entiende la información sobre la evolución de situaciones sobre las que puedan surgir aspectos relativos a su interpretación o aplicación.

2.- Funcionamiento

La Comisión de Seguimiento se reunirá de forma regular una vez cada mes, aunque también se podrá reunir de forma extraordinaria por petición de alguna de las partes, siempre que concurra causa que no pueda esperar a ser tratada en la siguiente reunión ordinaria, y que deberá comunicarlo con al menos 5 días laborales de antelación.

Cuando ambas partes así lo estimen pertinente y acuerden, y en función de la complejidad técnica del tema a tratar, ambas partes podrán estar asistidas por asesores, en número nunca superior a dos por cada parte.

IBM tan solo asumirá los gastos y honorarios correspondientes a sus propios asesores, en su caso.

El orden del día de temas a tratar se enviará por las partes con 7 días de antelación a la fecha de la reunión, excepto en las reuniones extraordinarias en las que se informará en el momento de su comunicación.

La RLT podrá solicitar información previamente a la reunión, con un plazo mínimo de 7 días. La Empresa deberá facilitarla siempre la misma sea pertinente y relativa a las cuestiones de interpretación o aplicación a tratar, y que la RLT considere relevante e imprescindible para realizar las labores de vigilancia y seguimiento.

Si ninguna de las partes planteara temas a tratar, la reunión correspondiente quedará suspendida previa comunicación y acuerdo entre las partes.

Las reuniones serán presenciales, debiendo la Empresa pagar los gastos de viaje y desplazamiento en que incurran los miembros de la RLT que acudan desde fuera de Madrid.

Se levantará acta de la reunión, que se elaboraran en la misma y que posteriormente tras su revisión y acuerdo se firmarán en la siguiente reunión, proporcionándose copias originales para los integrantes.

3.- Clausula de sigilo profesional:

Se estará a lo dispuesto en esta materia en el art. 65 del Estatuto de los Trabajadores .

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para que así conste, y surta los efectos oportunos, las Partes firman y rubrican todas las hojas del presente Acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

Por IBM S.A.:

Juan Carlos López González

D^a Mar Barbadillo de la Fuente

D^a Mónica Gallardo Sánchez

Por la RLT:

D. Felicísimo Sanz Montejo (Comite de empresa IBM Madrid)

D. Ramón González de Heredia Armenta (Comite de empresa IBM Madrid y delegado sindical de la Sección Sindical de CCOO IBM Madrid)

D. Emilio Febrero Molina (Comite de empresa IBM Barcelona)

D. Lorenzo Herreros Jiménez (Comite de empresa IBM Barcelona)

D. Rafael Echarren Chasco (Delegado de personal Getxo)

D. Jesús Ramos García (Delegado de personal A Coruña)

D. Manuel Albiol Talón (Comite de empresa Valencia)

D. Francisco López Aleyxandre (Comite de empresa Valencia)

D. Ignacio Sierra Ruíz (Delegado de personal Sevilla)

D. Fernando Ríos Pérez (Delegado de personal Sevilla)

D^a Paloma Romera García (Secretaria de la Seccion Sindical de CCOO IBM Madrid))

D. Luis Carlos Ordeñana Arce (Delegado sindical de CCOO IBM Madrid)

